

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO
Nomenclatura :	AS-SM-2-2025-CS/ALN SA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIONES PARA LA OFICINA DEL EQUIPO DE LOGISTICA Y COMTE DE SELECCIÓN

Ruc/código :	20609088827	Fecha de envío :	04/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L.	Hora de envío :	15:32:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOBRE EXIGENCIA DE REQUISITOS NO ESTABLECIDOS POR EL ÁREA USUARIA

En el numeral 3.1. del folio 26 de las bases se ha podido revisar diversas exigencias que no estuvieron contempladas por el área usuaria en el requerimiento, como, por ejemplo, exigir la i) habilitación por el colegio que le corresponde a cualquier carrera, además de usar el término ¿carreras similares¿, ii) 500 horas lectivas en capacitaciones, iii) monto en facturación como experiencia del postor. El artículo 16 de la Ley de Contrataciones y el artículo 29 de su Reglamento establecen de manera expresa que los requisitos de calificación son competencia únicamente del área usuaria sin que el OEC o el comité de selección puedan establecerlos. Por lo cual, solicitamos ACOGER nuestra observación a fin que se restituya la legalidad del procedimiento de selección a través de una declaratoria de nulidad de oficio y pueda presentarse un procedimiento de selección que pueda ser cuestionado, sea coherente y obedezca la normativa de contrataciones.

Asimismo, en el requerimiento existen diversos requisitos, como la certificación OSCE nivel intermedio o el haber participado en al menos 4 comité, sin que se indique en qué etapa se debe acreditar dicho requisito, además de carecer de razonamiento ya que un especialista puede haber participado como miembro en 4 comités, pudiendo ser en la misma entidad y no en diferentes entidades, como pretende exigir el área usuaria.

Dejamos libre nuestro derecho de solicitar una supervisión a pedido de parte al OSCE en caso la entidad no resuelva de manera correcta la observación planteada, conforme a la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Principio de transparencia y artículo 16 de la LCE y 29 de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinacion con el area usuaria ACOGE la presente obsercacion en atencion a las disposiciones establecidas en el articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atencion a lo expuesto en la absolucion se realizaran las siguientes modificaciones: 1) se suprimira del perfil del proveedor "carreras similares, Gestión Pública y/o Proyectos de Inversión Pública"; 2) se adicionara "procesos de selección convocados por una entidad o" en "Haber participado como miembro del comité especial o de selección mínimo en 4 ..." quedando de la siguiente manera "¿ Haber participado como miembro del comité especial o de selección mínimo en 4 procesos de selección convocados por una entidad o entidades del Estado; 3) De los requisitos de calificacion, formacion academica se suprimira "carreras similares, debidamente habilitado en el colegio que corresponde". 4) De los requisitos de calificacion, CAPACITACION se suprimira 500 y adicionará 120, asimismo se suprimirá "administrativos y/o", quedando de la siguiente manera "120 horas lectivas, en Diplomados, maestría, capacitaciones del personal clave requerido como en temas contrataciones con el estado, 5) inco

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/ALN SA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIONES PARA LA OFICINA DEL EQUIPO DE LOGISTICA Y COMTE DE SELECCIÓN

Ruc/código :	20612635294	Fecha de envío :	04/02/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ROMERO DIAZ S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que cuando el texto señala respecto al perfil de un profesional que sea ¿Titulado profesional en derecho, ing . industrial, contabilidad, administracion, economia, carreras similares¿ se pide que se suprima del texto ¿ng . industrial, contabilidad, administracion, economia, carreras similares¿ dado que el objeto de la convocatoria al tratarse de asesoría especializada en materia de contrataciones del estado corresponde en esencia a una materia de corte legal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY DE CONTRATACION. PRINCIPIOS GENERALES. Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinacion con el area usuaria NO ACOGE la presente obsercacion a razon de que un especialista es una persona que tiene un conocimiento profundo y experto en un área específica. Esta persona suele haber adquirido habilidades, experiencia y formación especializada en un campo particular, lo que le permite ofrecer un nivel avanzado de conocimientos y competencias en esa área. Los especialistas suelen tener la capacidad de resolver problemas complejos, tomar decisiones fundamentadas y brindar orientación especializada en su campo de expertise. Ahora el OSCE no ha establecido que las especialidades en contrataciones con el Estado es unicamente para profesionales en Derecho, existiendo esa posibilidad a profesionales de todas las especialidades, por un lado y por otro respecto a a carreras similares con atencion a la absolucion de la observacion 01 se ha suprimido dicho requerimiento, por tanto, debera ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/ALN SA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIONES PARA LA OFICINA DEL EQUIPO DE LOGISTICA Y COMTE DE SELECCIÓN

Ruc/código : 20612635294	Fecha de envío : 04/02/2025
Nombre o Razón social : GRUPO ROMERO DIAZ S.A.C.	Hora de envío : 23:55:28

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se pide precisar que cuando se solicita una experiencia de seis años esta sea tanto en el ámbito público y privado, y que dicha experiencia solo será considerada a partir de la obtención de la colegiatura en el colegio de abogados respectivo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 **Página: 25**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante este colegiado en coordinación con el área usuaria aclara que la experiencia profesional será adquirida desde el momento de la obtención del título profesional independientemente de la especialidad, siempre que guarden relación con las especialidades requeridas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/ALN SA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIONES PARA LA OFICINA DEL EQUIPO DE LOGISTICA Y COMTE DE SELECCIÓN

Ruc/código :	20612635294	Fecha de envío :	04/02/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ROMERO DIAZ S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que cuando se solicita curso de capacitación de contrataciones, gestión pública, y o proyectos de inversión pública, se suprime el texto anterior y que por el contrario se solicite una maestría o máster en contratación pública o contrataciones del estado. Ello en atención de que al tratarse de una asesoría especializada esta no podrá ser prestada de manera eficiente en tanto se solicita como parte del perfil acreditar ¿curso de capacitación en Contrataciones con el Estado [...]¿ en razón de que llevar un curso en contrataciones no asegura que quien sea propuesto como personal clave cuente con las cualificaciones necesarias para la prestación del servicio en una materia especializada.

En tal sentido, se solicita que la acreditación del perfil sea a través de una maestría o máster en contratación pública dado que incluso la denominación del servicio es la contratación de servicio de un especialista en contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 11 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIOS GENERALES. ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante este colegiado en coordinación con el Área Usuria, NO ACOGE la presente observación a razón de que un especialista es una persona que tiene un conocimiento profundo y experto en un área específica. Esta persona suele haber adquirido habilidades, experiencia y formación especializada en un campo particular, lo que le permite ofrecer un nivel avanzado de conocimientos y competencias en esa área. Los especialistas suelen tener la capacidad de resolver problemas complejos, tomar decisiones fundamentadas y brindar orientación especializada en su campo de expertise. Teniendo lo antes expuesto, en el presente caso, se requiere que el especialista tenga conocimiento no únicamente en temas de contrataciones que pueda conducir un proceso de selección, sino que tenga conocimiento en diversas materias a fin de que la experiencia adquirida pueda emplearse en todas las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, los mismos que deben guardar relación con el estricto cumplimiento de las normas administrativas y legales, disposiciones internas de la entidad, entre otros que permitan el desarrollo adecuado de una Entidad Pública. Para la elaboración de un adecuado término de referencia y/o especificaciones técnicas, así como no incurrir en transgresión y/o prohibiciones legales, etc., sin embargo por tratarse de una materia especial "Contrataciones con el Estado" con motivo de la absolución de la observación 01 se ha considerado únicamente temas en contrataciones con el estado, Por tanto deberá ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/ALN SA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIONES PARA LA OFICINA DEL EQUIPO DE LOGISTICA Y COMTE DE SELECCIÓN

Ruc/código :	20612635294	Fecha de envío :	04/02/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ROMERO DIAZ S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que cuando se solicita que como parte del perfil se haya participado como parte del comité especial o de selección en mínimo 04 entidades del Estado, se pide suprimir dicha exigencia en tanto para la asesoría especializada en contrataciones del Estado no resulta necesario haber participado como parte de comités de selección, siendo que incluso en este caso se solicita que dicha participación se haya realizada en 4 Entidades.

Mantener dicha exigencia implicaría limitar la concurrencia de postores ya que ello supone un requisito innecesario, muy específico y contradictorio con los años de experiencia que se solicitan. Se pide que en todo caso se reformule dicha requisito incrementando a ¿10¿ lo años de experiencia en el ámbito público o privado. Asimismo, de mantener los años de experiencia, dicha exigencia innecesaria y muy específica (sobre la participación en comités de selección), se vería mejor reflejada y se tendría un perfil idóneo si se requiere se cuente con una maestría o máster en contratación pública o contrataciones del Estado.

Asimismo señalar que para poder incluso asesor a los comité de selección, no se requiere que se haya pertenecido a dichos comités, dado que ello no supone que efectivamente se cuente con un expertise (a la categoría de un especialista) para la prestación del servicio, lo que si se puede asegurar con los años de experiencia y con un posgrado sobre el tema en específico (contratación pública o contrataciones del Estado). Señalar que se puede considerar que participan en comités de selección a aquellos que son nombrados como miembros suplentes y que ello no refleja el conocimiento especializado que este servicio requiere. Además, que en la mayoría de los casos para haber formado parte de un comité de selección se requiere haber laborado en dicha entidad, lo que no guardaría proporcionalidad con la baja cantidad de años que se solicita.

Se hace hincapié en que ello resulta en una exigencia innecesaria y demasiado específica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 11 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIOS GENERALES. ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinacion con el Area usuria, NO ACOGE la presente observacion a razon de que la entidad requiere un profesional cuya experiencia en entidades publicas, hayan permitido conocer el desarrollo de sus funciones de un Comite de Selección, con ello evitar que los mismos incurran en vicios que conllevan a responsabilidades administrativas y penales. Por otro lado, si bien es cierto los estudios realizados permiten adquirir conocimientos a un profesional, sin embargo, tambien es cierto que la experiencia en campo de labor hace que el profesional pueda ampliar su horizonte como tal, lo que le hace mas sencible a la indentificacion de errores que pueden estar inmersos los integrantes de un procedimiento de contratación, evitando con ello responsabilidades administrativas y penales. sin embargo con motivo de la absolucion de la observacion 01 se ha modificado dicho requerimiento en lo que respecta la participacion del profesional en 4 procesos de seleccion en una entidad o entidades del estado, Por tanto debera ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/ALN SA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIONES PARA LA OFICINA DEL EQUIPO DE LOGISTICA Y COMTE DE SELECCIÓN

Ruc/código :	20612635294	Fecha de envío :	04/02/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ROMERO DIAZ S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que cuando el texto señala que el servicio se prestará en las instalaciones de la Entidad (ESP AGUAS DE LIMA NORTE), se suprime dicha exigencia dado que la finalidad de la contratación de este servicio es una asesoría especializada, mas no tiene como finalidad tener un abogado ¿de planta¿ laborando en la Entidad. En este caso no existe una relación de dependencia (bajo la normativa laboral) por lo que no resulta necesario, y de hecho no es lo que busca la constatación de un servicio especializado, que el servicio se preste en las instalaciones de la Entidad.

Por el contrario, y es lo que se pide se precise, que el servicio puede ser prestado en las instalaciones del proveedor.

Señalar que limitar el desarrollo de las actividades en la Entidad, cuando un procedimiento de este tipo no busca contratar un abogado a tiempo completo y con relación laboral, supondría una limitación a la concurrencia de postores.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 12 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIOS GENERALES. ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinacion con el area usuaria NO ACOGE la presente observacion a razon de que en primer lugar no es posible que la prestacion se realice en las instalaciones del proveedor debido a que esta prohibido que los bienes del estado (expediente de contratación), esten expuestos fuera de la entidad, mas aun cuando se trata de contratacion de proveedores, por otro lado las contrataciones de bienes, servicios y obras en la entidad no pueden desarrollarse de manera virtual ya que es necesario interactuar con los integrantes de la contratacion esto es el area usuaria, OEC, comite de seleccion, entre otros, a fin de supervisar constantemente la elaboracion de los documentos que forman parte del expediente de contratacion desde su inicio (requerimiento) hasta la culminación (conformidad de la prestación). Dicha prestacion no implica un horario de ingreso y salida por no tener dependencia, sino que esta se encuentra relacionado al momento de la revision de los documentos ya elaborados antes de su presentacion Por tanto deberá ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/ALN SA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIONES PARA LA OFICINA DEL EQUIPO DE LOGISTICA Y COMTE DE SELECCIÓN

Ruc/código :	20612635294	Fecha de envío :	04/02/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ROMERO DIAZ S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se pide que se consideren como servicios similares a "asesoría o patrocinio en arbitraje"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante este colegiado en coordinación con el área usuaria aclara patrocinio no guarda relación con el objeto de la contratación por tanto no sería como servicio similar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/ALN SA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIONES PARA LA OFICINA DEL EQUIPO DE LOGISTICA Y COMTE DE SELECCIÓN

Ruc/código :	20612635294	Fecha de envío :	04/02/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ROMERO DIAZ S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se pide se suprima la palabra "como en temas administrativos", ya que dicho término resulta impreciso, además de que temas administrativos podría involucrar capacitación no relacionado con la finalidad de la contratación

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: B.3.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante este colegiado en coordinación con el área usuaria aclara que a través de la absolución nro 1 al postor CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L., se ha suprimido dicho requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null